

# Boletín Oficial.



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, (Leyes de 28 de Noviembre de 1857).  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

**SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 1.º de Mayo.)

#### Gobierno civil de la provincia de Santander

##### SECCION DE MINAS Número 7090

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gerardo Quintana, vecino de Bilbao, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesion de quince pertenencias con el nombre de «San Miguel», de mineral de hierro, en subsuelo del término de Llerano, Ayuntamiento de Saro, que lindan por todos vientos con terreno franco.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta principal de la capilla de San Miguel y desde él al Sur se medirán 57 metros la primera estaca, de esta al Sur 300 la segunda, de esta al Oeste 200 la tercera, de esta al Norte 300 la cuarta, de esta al Este 500 la quinta, de esta al Sur 300 la sexta y de esta con 300 al Oeste se llegará á la segunda estaca, con lo que quedará así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 14 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

##### Número 7091

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Gerardo Quintana, vecino de Bilbao, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesion de diez y seis pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Rubianzo, término de Abionzo, Ayun-

tamiento de Villacarriedo, que lindan á todos vientos con terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata hecha en el terreno y desde él se medirán al N. 200 metros la primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta y de esta con 200 al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 14 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola

##### Número 7093

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Arturo Isla Herrero, vecino de Reinosa, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Semirami», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado de la Tejera, término de Bolmir, Ayuntamiento de Enmedio, que lindan con todos rumbos con terreno egido.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casa tejera de Bolmir, desde donde se medirán al O. 300 metros la primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, de esta al E. 300 la tercera y de esta al punto de partida 400, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 15 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

#### Jefaturas de Obras públicas

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Puertos

Don Carlos Braconier, solicita con arreglo á proyecto presentado, construir y explotar un muelle, en el puerto de Santoña desde la dar una actual hasta la punta de los Galvanes.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicacion para admitir en el Gobierno de provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesion que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que pueda ser examinado por aquellas á quienes interese conocerlo por creerse tener que reclamar en contra de la concesion.

Santander 30 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Don Valentin Gorbeña, Director Gerente Facultativo de la compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao en representacion de la misma solicita establecer un muelle embarcadero en esta bahía, en término municipal del Astillero, para uso particular de la expresada compañía, situándolo ochenta metros agua abajo del que existe y es propiedad de la compañía minera Oreonera.

Lo que de orden del señor Gobernador de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicacion para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesion que se solicita, estando al efecto de manifiesto al público el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Santander 30 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

#### Intervencion de Hacienda

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden acudir á la Depositaria-pagaduría de la misma en los días y por el orden que á continuación se señalan:

- Día 3 de Mayo.—Montepío civil, Jubilados, Pensiones remuneratorias y regulares, Exclaustrados.
  - Día 4.—Montepío militar.
  - Día 5.—Retirados.
  - Días 6 y 7.—Retenciones y todas las clases indistintamente.
- Santander 29 de Abril de 1898.—El Interventor, P. S., Diego Villa.

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Consumos-Recaudacion

Relacion expresiva de los cupos correspondientes á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en el cuarto trimestre del corriente ejercicio de 1897 98, con inclusion del 2 por 100 por impuesto transitorio.

#### AYUNTAMIENTOS Ptas. Cts.

|                            |          |
|----------------------------|----------|
| Alfoz de Lleredo           | 1853'42  |
| Ampüero                    | 1823'25  |
| Amuevas                    | 438'28   |
| Arenas                     | 1665'47  |
| Aguinos                    | 258'40   |
| Arnuero                    | 285'22   |
| Arredondo                  | 888'88   |
| Astillero                  | 1110'78  |
| Bareyo                     | 694'28   |
| Bárceña de Pié de Concha   | 789'63   |
| Bárceña de Cicero          | 1128'97  |
| Cabezón de Liébana         | 1411'63  |
| Babezon de la Sal          | 2564'67  |
| Camargo                    | 1005'71  |
| Camaleño                   | 1534'59  |
| Campo de Yuso              | 1084'81  |
| Cártes                     | 1050'48  |
| Castañeda                  | 747'54   |
| Castro U Cillorigo         | 1550'48  |
| Castro-Urdiales con Sámano | 10258'78 |
| Cayon                      | 1464'99  |
| Cieza                      | 685'12   |
| Colindres                  | 983'04   |
| Comillas                   | 2232'15  |
| Correra                    | 2006'30  |
| Corrales de Buelna         | 1629'01  |
| Enmedio                    | 1403'97  |
| Entrambasaguas             | 1113'65  |
| Escalante                  | 415'07   |
| Guriezo                    | 1424'26  |
| Hazas en Ceste             | 610'86   |
| Herrerías                  | 733'53   |

|                            |         |
|----------------------------|---------|
| Herdad de Campó de Suso    | 1941'53 |
| Lamason                    | 544'24  |
| Laredo                     | 5231'79 |
| Liendo                     | 852'02  |
| Limpias                    | 771'39  |
| Liérganes                  | 1377'78 |
| Los Tojos                  | 851'04  |
| Luenta                     | 1907'40 |
| Marina de Cudeyo           | 1094'92 |
| Mazcuerras                 | 1254'56 |
| Medio Cudeyo               | 1206'15 |
| Meruelo                    | 571'54  |
| Miengo                     | 709'10  |
| Miera                      | 861'90  |
| Molledo                    | 1939'68 |
| Noja                       | 487'39  |
| Penagos                    | 731'93  |
| Peñarrubia                 | 563'82  |
| Pesaguero                  | 949'50  |
| Pesquera                   | 272'80  |
| Pielagos                   | 3018'14 |
| Polanco                    | 666'64  |
| Polaciones                 | 680'93  |
| Potes                      | 1263'93 |
| Puente-Viesgo              | 1279'08 |
| Ramales                    | 1097'48 |
| Rasines                    | 964'24  |
| Reocin                     | 1870'95 |
| Reinosa                    | 3111'32 |
| Rionansa                   | 823'53  |
| Riotuerto                  | 1170'34 |
| Rivamontan al Mar          | 773'04  |
| Rivamontan al Monte        | 1120'74 |
| Rozas (Las)                | 1136'74 |
| Ruente                     | 664'10  |
| Ruiloba                    | 788'22  |
| Ruesga                     | 1984'56 |
| Santander                  | » »     |
| Santa Cruz de Bezana       | 1283'31 |
| San Felices de Buelna      | 774'18  |
| San Miguel de Aguayo       | 315'57  |
| San Pedro del Romeral      | 717'40  |
| Sau Roque de Romera        | 478'97  |
| Santiurde de Reinosa       | 794'54  |
| Santiurde de Toranzo       | 1008'78 |
| Santillana                 | 1240'51 |
| Santoña                    | 6600'18 |
| San Vicente de la Barquera | 1211'08 |
| Saro                       | 497'20  |
| Selaya                     | 1282'61 |
| Soba                       | 2510'49 |
| Solórzano                  | 656'33  |
| Suances                    | 1207'56 |
| Torrevelilla               | 8077'21 |
| Tresviso                   | 212'94  |
| Tudanca                    | 495'79  |
| Valdáliga                  | 2195'43 |
| Valdeolea                  | 1260'99 |
| Valdeprado                 | 1417'21 |
| Valderredible              | 5134'25 |
| Val de San Vicente         | 1415'20 |
| Valle de Cabuérniga        | 1363'38 |
| Vega de Liébana            | 1678'50 |
| Vega de Pas                | 1118'64 |
| Villaescusa                | 997'90  |
| Villacarriedo              | 1636'03 |
| Villafuere                 | 1043'46 |
| Villaverde de Trucíos      | 450'91  |
| Voto                       | 1610'26 |
| Udías                      | 462'40  |

Lo que se publica en este periódico oficial esperando que los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, adopten las medidas convenientes para recaudar e ingresar en el Tesoro, dentro de los primeros veinte días del corriente mes, el importe de los respectivos cupos a fin de evitar apremios y las demás responsabilidades á que se refiere el art. 28 del reglamento vigente del impuesto.

Santander 1.º de Mayo de 1898 — El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Valdeolea

Con esta fecha he dado traslado de la providencia siguiente, á don Miguel Bielva Iglesias, secretario de este Ayuntamiento.

«Teniendo en cuenta que el secretario de este Ayuntamiento don Miguel Bielva Iglesias, se separa con demasiada frecuencia del cumplimiento de su deber, faltando varios días á la oficina, dejando además incumplidas las órdenes que de esta Alcaldía ha recibido, para que asista con puntualidad en los días y horas hábiles de trabajo, y que se estima prudente señalar, desde las ocho y media de la mañana hasta la caída de la tarde en todo tiempo, teniendo además presente que en dos meses ni un solo día se ha presentado antes de las 9, dejando el trabajo el día que más tarde a las tres, y apreciando que de nada han servido ni las amonestaciones ni las correcciones que se le han impuesto, habiendo desatendido si no despreciado las advertencias que se le hicieron, viendo además la rémora constante de la buena y ordenada marcha de los asuntos administrativos y su despacho; apareciendo por el contrario excesivamente celoso por otros que tienden á perturbar la tranquila y reposada ejecución que en la vida de los municipios es necesaria, con perjuicio, claro es, de los intereses municipales, he creído necesario suspender á dicho señor de empleo y sueldo por el tiempo que la ley municipal me faculta, dando cuenta documentada al señor Gobernador civil de la provincia y una copia de esta providencia, le será entregada al señor Bielva por el portero de este Ayuntamiento.

Valdeolea 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Isaac Rodríguez.»

Señor Gobernador: Consideraciones de altísimo interés para los municipales que represento, aunque indignamente, me han movido á tomar la resolución, que dejo consignada en la providencia que queda transcrita. Nada más lejos de mi carácter ni de mi ánimo, que el adoptar resoluciones extremas, no siendo obligado por la fuerza de las circunstancias.

Por una parte el pueblo casi en general que pide sin cesar que referido funcionario sea totalmente excluido de intervenir en la administración municipal, fundándose en razones que tengan el fundamento que quieran, no están desprovistas de oportunidad, y por otra, un deber de Jefe de la administración municipal, y que como inmediatamente responsable para con las autoridades superiores, me veo muy á menudo al borde de contraer graves responsabilidades personales y de otro orden, por la falta de celo y competencia de referido funcionario, que asociado á una mayoría de Concejales venal y sistemática, verían con agrado mi ruina.

Dos meses poco más hace, que se le levantó la segunda suspensión, con apercibimiento de que procurara cumplir mejor con sus deberes, y en ellos, ni un solo día ha ido á la Secretaría á la hora convenida, faltando muchos, principalmente dentro del periodo electoral; pues le importaba mucho más recorrer los pueblos en demanda de sufragios para ciertos candidatos, que el despachar los múltiples asuntos que la ley le encomienda. Hay más sospechando que no tendría convenientemente preparados los documentos que deben llevarse á esa Capital para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, y faltando solo cuatro días para ello, me encontré con que ni una sola pluma había dado, y en su lugar lo encontré ha-

ciendo un documento particular de venta, á unos amigos suyos, y entonces fué cuando cansado de tanto abuso y burla, decreté su suspensión.

Para más abundamiento; hay un expediente de responsabilidad que ya V. S. conoce en el que se imputan faltas graves á varios exconcejales, concejales actuales y depositario antiguo por faltas cometidas en la recaudación, y como cuadra que todos son amigos del secretario suspenso, este, no ha omitido medio alguno, para ir dando largas al asunto, poniéndolos al corriente de los medios que debían emplearse para burlar la acción de las autoridades que en él hayan de entender contrariando las disposiciones de esta Alcaldía que tienden á que la administración municipal sea pura, limpia y honrada cual corresponde. En fin todo su afán es oponerse á aquello que procediendo de la Alcaldía, tienda á la buena marcha de la administración.

Como ya en otras ocasiones he tenido la honra de informar á V. S. acerca de otros particulares no menos importantes, que revelan bien á las claras los propósitos del señor Bielva, no tengo para qué molestar con ello de nuevo á V. S., concretándome á significarle, que tal estado de cosas no puede continuar, y una de dos; ó la ley es tan dura que deja á los Alcaldes á merced del capricho de los secretarios apoyados por mayorías confabuladas y venales, y entonces decorosa y dignamente no puede uno serlo, ó en otro caso me atrevo á suplir á V. S. que por los medios y atribuciones que la misma le confiere, debe confirmar la suspensión propuesta y proponer la destitución al Gobierno de S. M. que obrando en justicia se dignará estimarla.

V. S. no obstante acordará. Valdeolea 21 de Abril de 1898.—Isaac Rodríguez.

### Ayuntamiento de Arnuero

El padron de cédulas, personales y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 99, se hallan formados y expuesto al público en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por término de diez días contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos de reclamación.

Arnuero á 21 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gregorio Zubieta.

### Ayuntamiento de Meruelo

#### Edicto

No habiendo comparecido el mozo José Luis Casanueva Sierra, hijo de Nicanor y Secundina, núm. 4 del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley y en virtud de lo ordenado por la Comisión mixta de Reclutamiento, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser puesto á disposición de dicha Comisión mixta de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las au-

toridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación ante repetida Comisión mixta.

Señas del prófugo que se cita

José Luis Casanueva Sierra, hijo de Nicanor y Secundina, natural de Meruelo, partido judicial de Santoña, provincia de Santander, de edad 18 años, 3 meses y 23 días, las demás señas se ignorán.

Meruelo 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Lopez.

### Ayuntamiento de Camaleño

La matrícula industrial de este Ayuntamiento, formada para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término quince días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para los efectos de reclamación.

Camaleño 22 de Abril de 1898.—Mateo Gomez.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

El día 15 de Mayo del corriente año y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta por puja á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos que en el próximo ejercicio de 1898 á 1899 devenguen los consumos, aguardientes, licores y sal común, bajo el tipo de 8.40 pesetas 53 céntimos.

La fianza que ha de prestar el rematante, en metálico, será la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, ó personal, siempre que la admita la corporación; y la garantía para hacer postura el dos por ciento del tipo anual también de los derechos y recargos.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Entrambasaguas 23 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Ruiz.

### Ayuntamiento de Rasines

El padron de la contribución sobre edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia para los efectos de reclamación.

Rasines 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Rufino Maza.

El padron del impuesto sobre carruajes de lujo de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 18.8 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia para los efectos de reclamación.

Rasines á 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Rufino Maza.

### Zonas de Laredo y Castro Urdiales

La recaudación de contribuciones del actual trimestre por los conceptos de urbana, rústica, industrial, minas y carruajes, se verificará en el mes próximo de Mayo y días siguientes. Voto 2, 3 y 4, Colindres 5 y 6, Ampuero 7, 8 y 9, Limpias 10 y 11, Liendo 12 y 13, Laredo 14, 15 y 16, Guriezo 1, 2 y 4, Villaverde de Trucíos 8 y 9, Castro Urdiales 18 al 22 inclusive.

Laredo 20 de Abril de 1898.—El Recaudador, Robustiano Olea.

### Ayuntamiento de Torrelavega

Relacion de los días en que se ha de llevar á efecto la cobranza de la contribucion territorial, industrial é impuesto de minas en los Ayuntamientos que componen esta zona de Torrelavega.

Molledo, 2, 3 y 4. — Arenas, 5, 6 y 7. — Barceña, 9 y 10. — Cieza, 11 y 12. — Anievas, 13 y 14. — Miengo 1 y 2. — Cartes, 3 y 4. — Polanco, 5 y 6. — Torrelavega, 7, 8, 9 y 10. — San Felices, 1, 2 y 3. — Corrales, 4, 5 y 6. — Santillana, 1, 2 y 3. — Reocin, 4, 5 y 6. — Suances, 7 y 8.

Molledo 19 de Abril de 1898.—El Recaudador, Eduardo Cortés.

### Anuncio

La cobranza de las contribuciones del 4.º trimestre del corriente ejercicio, en la zona de Cabuérniga tendrá lugar en la forma siguiente:

Cabezon de la Sal 1, 2 y 3 de Mayo próximo, Los Tojos 10, 11 y 12, Mazcuerras, 16, 17 y 18, Polaciones 20, 21 y 22, Ruento, 4, 5 y 6, Tudanca, 23, 24 y 25, Valle de Cabuérniga, 7, 8 y 9.

Ontoria 22 de Abril de 1898.—El Recaudador, Francisco Fernandez Campa.

### Anuncio

Don Antonio S. de la Fuente, Recaudador de contribuciones de la zona de Ramales.

Hago saber: Que el primer periodo cobranza voluntaria correspondiente al 4.º trimestre del corriente año económico por contribucion urbana, rústica, industrial é impuesto de minas se verificará en los Ayuntamientos de Arredondo, 2 y 3, Ramales, 5 y 6, Rasines, 1 y 2, Ruesga, 4 y 5, Soba, 8, 9 y 10 del próximo mes de Mayo desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde en los sitios de costumbre.

Ramales 22 de Abril de 1898.—Antonio S. de la Fuente.

### Edicto

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y Recaudador de contribuciones de esta zona.

Por el presente sin perjuicio de hacerlo igualmente en conocimiento de los contribuyentes en territorial industrial, minas y carruajes que la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual cuarto del año económico tendrá lugar en los días siguientes:

Distritos de San Miguel de Aguayo y Baldeolea días 2 y 3 de Mayo próximo; Capó de Yuso y las Rozas 4 y 5, Hermandad de Campoo de Suso 6 y 7, Valderredible 8, 9, 10 y 11, Valdeprado 12 y 13, Pesquera y Santiuurde 17 y 18, Enmedio 19, 20 y 21, y Reinosa 22, 23 y 24, todos de dicho mes de Mayo.

Se hace público así como igualmente que en algunos distritos se cobrará por el Subalterno, para que sabedores de ello los contribuyentes, hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes

Reinosa 23 de Abril de 1898.—Laureano de Obeso.

### Recaudacion de contribuciones de San Vicente de la Barquera

La recaudacion de las contribuciones territorial é industrial, minas y carruajes, correspondiente al 4.º trimestre, se verificarán en esta zona en la forma siguiente:

Alfoz de Lloredo en los días 1, 2 y 3. Comillos 10, 11 y 12. Herrerías 4 y 5. Lamason, 16 y 17. Peñarrubia, 10 y 11. Rionansa, 22, 23 y 24. Ruiloba, 4, 5 y 6. San Vicente de la Barquera, 25, 26 y 27. Valdáliga, 17, 18, 19 y 20. Val

de San Vicente, 21, 22, 23 y 24. Udías, 8 y 9.

Todos los días señalados se refieren al inmediato mes de Mayo y se advierte que la cobranza se verificará en los sitios y horas que señalan en los edictos que se verificarán en los respectivos Ayuntamientos.

San Vicente de la Barquera 20 de Abril de 1898.—El Recaudador, Manuel Sanchez de Lamadrid.

### Providencias judiciales

#### Edicto

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

Hago saber: Que en providencia del cuatro del actual, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Ceferino Alonso Fernandez, en nombre de doña Angela Gonzalez, vecina de esta villa, sobre reclamacion de cantidades, contra Santiago Serrano Arcera, vecino de Sotillo San Vitores, tengo acordado anunciar la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados al Santiago que son los siguientes.

Ptas. Cts.

1.ª Una tierra en término de Hormiguera, sitio la Tejera de doce áreas, linda Norte José Diez, Sur Arroyo, Este Egido y Oeste Francisco Ruiz, tasada en setenta y cinco pesetas. 75'00

2.ª Otra tierra en Sotillo, sitio Las Lastrillas de catorce áreas, linda Norte Gaspar Cosío, Sur Santos Gutierrez, Este Meliton Ruiz, Oeste se ignora tasada en noventa pesetas. 90'00

3.ª Otra tierra en el mismo sitio término de Pradoluña dueña, de ocho áreas, linda Norte Valerio Acero, Sur Marcial Fernandez, Este Egido y Oeste Dionisio Arcera tasada en cincuenta pesetas. 50'00

4.ª Otra tierra en el mismo término, sitio Penilla, de diez y seis áreas, linda Norte Toribio Ruiz, Sur Camino, Este se ignora y Oeste Manuel Fernandez sus he éferos tasada en cien pesetas. 100'00

5.ª Otra tierra en término de San Vitores, sitio Cefadilla, de seis áreas, linda Norte Camino, Sur Francisco Fuente, Este el mismo Francisco y Oeste Manuel Arroyo, tasada en cuarenta pesetas. 40'00

6.ª Un prado en Sotillo, sitio de Erraña, de treinta áreas, linda Norte Camino Sur prado de José Rodriguez, Este prado y Camino concejil y Oeste casa de Vitores Arroyo, tasado en doscientas pesetas. 200'00

7.ª Otro en el mismo término y sitio, de tres áreas, linda Norte casa que lleva Santos Gutierrez, Sur José Rodriguez, Este Manuela Garcia y Oeste José Rodriguez, tasada en veinte y cinco pesetas. 25'00

8.ª Una tierra en término de San Vitores, sitio Zarzosa, de seis áreas linda Norte Juan Perez, Sur Egido, Este, Esteban Alonso y Oeste se ignora; tasada en cuarenta pesetas. 40'00

9.ª Otra tierra en término de Sotillo, sitio de la Pinta, de treinta y seis áreas, linda Norte Egido, Sur, Angel Fuente, Este herederos de José Gomez y Oeste con Clemente N. de Carabeas, tasada en cuatrocientas pesetas. 400'00

Total pesetas . . . 1020'00

Para la venta en subasta de las nueve fincas indicadas, importantes mil veinte pesetas, señala el día siete de Mayo próximo hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado. Le advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad ni suplido su falta, apercibiéndose de la oportuna certificación del Registrador de la propiedad de esta villa que las fincas no están afectas á carga, censo, hipoteca ni niugun otro gravamen. Que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de mil veinte pesetas dadas á las fincas.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes subastados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Agapito de las Heras.—Ante mí, C. Revuelta Ortiz.

DON ANFILOQUIO PEREZ Y GOMEZ, Secretario del Juzgado municipal de Ruesga.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido contra don Cesáreo Alonso y Alonso, por daño en la propiedad ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En Ruesga á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, el señor don Juan Barquin y Bringas, Juez municipal suplente, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas seguido á consecuencia de daños causados por el coche de la propiedad de don Domingo Abascal, vecino de Arredondo y que conducía el criado Cesáreo Alonso y Alonso, al de Gervasio Rivas, vecino de Riva en este término municipal, y cuyo hecho ocurrió el día diez y seis de Agosto último. Fallo que debo condenar y condeno á don Cesáreo Alonso y Alonso á la multa de siete pesetas y á don Manuel Abascal, á la de cinco, mas quince pesetas por daños causados al coche y cincuenta pesetas de indemnizacion á don Gervasio Rivas, con las costas ocasionadas en este juicio todo lo cual pagarán entre ambos proporcionalmente á su responsabilidad. Así por esta su sentencia lo mandó y firma dicho señor Juez.—Juan Barquin Anfiloquio Perez y Gomez. Y en cumplimiento de lo dispuesto por dicho señor Juez y para notificar al condenado don Cesáreo Alonso y Alonso, por medio de su insercion en tres números del «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal suplente, en Ruesga á veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—V.º B.º Barquin Bringas Anfiloquio Perez y Gomez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de 1.ª instancia de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Octubre de 1894, falleció en esta ciudad, don Antonio Tovar y Menendez, Registrador de la propie-

dad que era de este partido, y que anteriormente habia servido los Registros de Puente Caldelas, Cambados y Lucena; y en virtud del expediente formado á instancia de doña Amalia Figueras, solicitando la devolucion de la finca constituida por el señor Tovar como tal Registrador, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento de la ley hipotecaria, por el presente sexto y último edicto se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamacion á fin de que la presenten ante este Juzgado ó cualquiera de los tres años indicados de Puente Caldelas, Cambados y Lucena, dentro del término de seis meses á contar desde el día siguiente al de la insercion en la «Gaceta de Madrid», bajo apercibimiento que de no verificarlo, se acordará la devolucion del depósito, á menos de que por otro motivo no procediere, y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago de la Escalera.—P. S. M. Marcelino Garcia.

### CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Antolin Mosquea y Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido, en providencia dictada en el expediente de esacion de costas impuestas en causa por lesiones á Anastasio Lastra Mora, vecino que ha sido de Miera, ignorándose actualmente su paradero, tiene acordado se le haga saber por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, que por los bienes embargados á dicho Anastasio, el único postor en la tercera subasta, ha ofrecido treinta y seis pesetas, y que dentro de nueve días puede pagar las costas librando los bienes, ó presentar personas que mejore la postura.

Santoña cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Sebastian Olazabal.

### CEDULA DE CITACION

Señor don Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instruccion de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que instruye sobre hurto de telas contra Florentina Altimes Velez y Domingo Perez Inalavide, tiene acordado se cite en forma por medio de cédula que se insertará en los periódicos á Petra y Martina Echevarría y Magdalena y Bruna Velez, que han vivido en Bilbao, las dos primeras en la calle de Ollerías bajas y las segundas Cantarranas, ruinon, ignorándose actualmente su paradero, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado con objeto de que presten declaracion, bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Santoña y Abril veintitres de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Sebastian Olazabal.

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de Atienza

# Administración de Hacienda de la provincia de Santander

## IMPUESTO DE MINAS

### 2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

#### TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1897-98

ESTADO demostrativo de las relaciones que encumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el tercer trimestre del año económico de 1897-98, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquel que no las considere exactas en cuanto a la cantidad y precio asignado a los minerales.

| Número de la carpeta registro. | NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD.     | Título de la mina.     | Clase del mineral. | Ley.  | Cantidad del mineral extraído. | Valor en boca de mina el quintal. |            | Importe Total. |            | Importe del 2 por 100 |           |
|--------------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------|-------|--------------------------------|-----------------------------------|------------|----------------|------------|-----------------------|-----------|
|                                |                                   |                        |                    |       |                                | Qts. mts.                         | Ptas. Cts. | Ptas. Cts.     | Ptas. Cts. |                       |           |
| 1288                           | Echevarria Picardea.              | 2.ª Triana             | Hierro             | seco  | 101286                         | » 30                              | 30385      | »              | 607        | 70                    |           |
| 667                            | Félix Herrero.                    | Enriqueta              | Idem               | 50 1. | 6000                           | » 25                              | 1500       | »              | 30         | »                     |           |
| 666                            | El mismo y Pedro Boya             | Chistera               | Idem               | 50 »  | 14000                          | » 30                              | 4200       | »              | 84         | »                     |           |
| 126                            | José Mac-Lennan                   | Despeñadero            | Idem               | 52 »  | 15470                          | » 20                              | 3094       | »              | 61         | 55                    |           |
| 102                            | Don Florencio Rodriguez           | La Ciega               | Idem               | 50 »  | 72670                          | » 25                              | 18167      | 50             | 363        | 35                    |           |
| 18                             | Chávarri Bellefroid y Compañía    | Maria                  | Idem               | seco  | 68000                          | » 30                              | 20400      | »              | 408        | »                     |           |
| 135                            | Don José Isaac-Lennan             | Chiton 2.º 5.º y Des.ª | Idem               | 52 »  | 217318                         | » 30                              | 65195      | 40             | 1303       | 91                    |           |
| 1236                           | C. de Vial y Hermano              | Altaiz.                | Calamina           | 40 »  | 644                            | 2 »                               | 1288       | »              | 25         | 70                    |           |
| 616                            | Sres. Harrison y Turner           | Eureka número 4.       | Hierro             | 54 »  | 63580                          | » 30                              | 19074      | »              | 381        | 48                    |           |
| 1340                           | Jaime Pontifeu Woods.             | Cervantes              | Calamina           | 40 »  | 350                            | 2 »                               | 700        | »              | 14         | »                     |           |
| 133                            | José Mac-Lennan.                  | Concha 2.ª             | Hierro             | 50 »  | 19000                          | » 30                              | 5700       | »              | 114        | »                     |           |
| 570                            | Sres. Hugh Lyle Smyth y E. Paul   | Antonia                | Idem               | 54 »  | 3202                           | » 20                              | 640        | 40             | 12         | 81                    |           |
| 223                            | Julian Pineda                     | Presentada             | Idem               | 52 »  | 15550                          | » 20                              | 3110       | »              | 62         | 20                    |           |
| 273                            | José Mac-Lennan.                  | Tercer resguardo       | Idem               | 50 »  | 140450                         | » 30                              | 42135      | »              | 842        | 70                    |           |
| 1679                           | Marcelino Gandarillas.            | San Juan               | Calamina           | 32 »  | 70                             | 20                                | 1400       | »              | 28         | »                     |           |
| 158                            | Don Juan B. Davier                | Anita                  | Hierro             | 48 »  | 346300                         | » 25                              | 87575      | »              | 1751       | 50                    |           |
| 159                            | Compañía minera Setares           | Celerina               | Idem               | 50 »  | 500612                         | » 25                              | 125153     | »              | 2503       | 06                    |           |
| 535                            | La misma                          | Industria              | Idem               | 50 »  | 5888                           | » 25                              | 1472       | »              | 29         | 44                    |           |
| 210                            | Sdad. Muriedas Mining Company Ld. | Marte número 2         | Idem               | 52 »  | 19514                          | » 20                              | 3902       | 80             | 78         | 05                    |           |
| 205                            | La misma                          | El Cabo                | Idem               | 52 »  | 700                            | » 20                              | 140        | »              | 2          | 80                    |           |
| 599                            | Sres. Willam Baird y Compañía     | Francisca              | Idem               | 50 »  | 62556                          | » 25                              | 15639      | »              | 312        | 78                    |           |
| 598                            | Los mismos                        | Desengaño              | Idem               | 50 »  | 57464                          | » 25                              | 14366      | »              | 287        | 32                    |           |
| 596                            | Los mismos                        | Carmelina              | Idem               | 50 »  | 62696                          | » 25                              | 15674      | »              | 313        | 48                    |           |
| 606                            | Los mismos                        | Nueva Trinidad         | Idem               | 50 »  | 16694                          | » 25                              | 4173       | 50             | 83         | 47                    |           |
| 300                            | Real Compañía Asturiana           | San Roque              | Calamina           | 36 »  | 14000                          | 4 »                               | 56000      | »              | 1120       | »                     |           |
| 299                            | La misma                          | San Tiburcio           | Idem               | 36 »  | 9430                           | 4 »                               | 37720      | »              | 754        | 40                    |           |
| 295                            | La misma                          | Qué será               | Idem               | 28 »  | 10000                          | 2 50                              | 25000      | »              | 500        | »                     |           |
| 297                            | La misma                          | Rentería               | Idem               | 26 »  | 5170                           | 2 50                              | 12925      | »              | 258        | 50                    |           |
| »                              | La misma                          | »                      | Plomo              | 61 »  | 2110                           | 7 50                              | 15825      | »              | 316        | 50                    |           |
| »                              | La misma                          | »                      | Hierro             | 49 »  | 4500                           | » 25                              | 1125       | »              | 22         | 50                    |           |
| 411                            | La misma                          | Teresa                 | Calamina           | 30 »  | 4410                           | 3 10                              | 13671      | »              | 272        | 42                    |           |
| »                              | La misma                          | »                      | Idem               | 26 »  | 2180                           | 2 30                              | 5014       | »              | 100        | 28                    |           |
| 487                            | La misma                          | Enriqueta              | Idem               | 30 »  | 2660                           | 3 10                              | 8246       | »              | 164        | 92                    |           |
| 482                            | La misma                          | Aumento á Hermosa      | Idem               | 30 »  | 3200                           | 3 10                              | 9920       | »              | 198        | 40                    |           |
| 422                            | La misma                          | Buenita                | Idem               | 30 »  | 480                            | 3 10                              | 1488       | »              | 29         | 76                    |           |
| 409                            | La misma                          | San Bartolomé          | Idem               | 30 »  | 590                            | 3 10                              | 1829       | »              | 36         | 58                    |           |
| »                              | La misma                          | »                      | Idem               | 26 »  | 1070                           | 2 30                              | 2461       | »              | 49         | 22                    |           |
| 406                            | La misma                          | Magdalena              | Idem               | 30 »  | 40                             | 3 10                              | 124        | »              | 2          | 48                    |           |
| »                              | La misma                          | Idem                   | Idem               | 26 »  | 720                            | 2 30                              | 1656       | »              | 33         | 12                    |           |
| 444                            | La misma                          | Toquilla               | Idem               | 30 »  | 50                             | 3 10                              | 155        | »              | 3          | 10                    |           |
| »                              | La misma                          | Idem                   | Idem               | 26 »  | 130                            | 2 30                              | 299        | »              | 5          | 98                    |           |
| 401                            | La misma                          | San Félix              | Idem               | 26 »  | 420                            | 2 30                              | 966        | »              | 19         | 32                    |           |
| 410                            | La misma                          | Dolores                | Idem               | 26 »  | 200                            | 2 30                              | 460        | »              | 9          | 20                    |           |
| 325                            | La misma                          | Vaciadero              | Idem               | 26 »  | 720                            | 2 30                              | 1656       | »              | 33         | 12                    |           |
| 343                            | La misma                          | Angel                  | Idem               | 26 »  | 1220                           | 2 30                              | 2975       | »              | 57         | 50                    |           |
| 731                            | La misma                          | Primera                | Idem               | 30 »  | 910                            | 3 10                              | 2821       | »              | 56         | 42                    |           |
| 419                            | La misma                          | Clara                  | Idem               | 30 »  | 620                            | 3 10                              | 1922       | »              | 38         | 44                    |           |
| 418                            | La misma                          | Isidra                 | Idem               | 30 »  | 550                            | 3 10                              | 1705       | »              | 34         | 10                    |           |
| »                              | La misma                          | Idem                   | Idem               | 26 »  | 1280                           | 2 30                              | 2944       | »              | 58         | 88                    |           |
| 51                             | La misma                          | Los Mártires           | Idem               | 31 »  | 50                             | 2 50                              | 125        | »              | 2          | 50                    |           |
| »                              | La misma                          | Idem                   | Blenda             | 41 »  | 200                            | 3                                 | 600        | »              | 12         | »                     |           |
| <b>Totales.</b>                |                                   |                        |                    |       |                                |                                   |            | <b>694515</b>  | <b>80</b>  | <b>13892</b>          | <b>39</b> |

Santander 20 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo.